

La Diócesis de Lexington está preparada para ayudar a víctimas/sobrevivientes de abuso sexual o conducta sexual inapropiada por personal de la iglesia y empleados de la Diócesis. Las siguientes definiciones tomadas de la política diocesana explica que es considerado abuso sexual o conducta sexual inapropiada.

Abuso Sexual. – Contacto sexual entre clérigo, empleado(a) o voluntario(a) de la Diócesis Católica Romana de Lexington y un menor de edad. Actos de abuso sexual son descritos en KRS 620.020(37), parte 4, así como aquellos descritos en la Carta para la Protección de Niños y Jóvenes.

Explotación Sexual. – Interacción sexual entre un empleado de la diócesis y un adulto que esté bajo el cuidado de dicho empleado.

Acoso Sexual. – Proposiciones sexuales continuas insolicitadas, petición de favores sexuales, y otras conductas de naturaleza sexual, ya sean verbales o físicas entre una persona que es clérigo, empleado(a), o voluntario(a) de la Diócesis Católica Romana de Lexington.

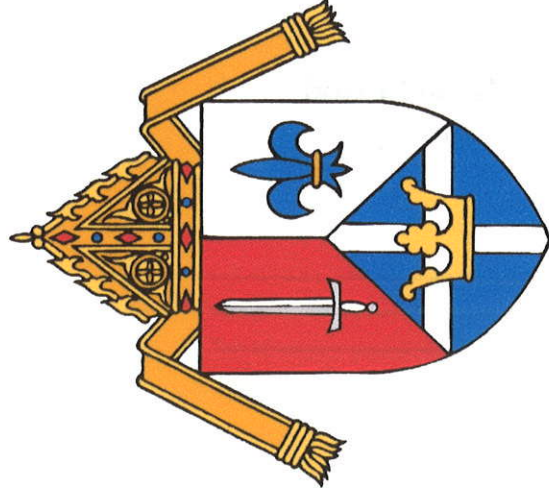
Conductual Sexual Inpropia. – En este caso, significa una de las tres forms de conducta inapropiada: Acoso sexual, explotación sexual o abuso sexual.

CARTA PARA LA PROTECCION DE NIÑOS Y JOVENES

Abuso Sexual según descrito en la Carta

*Abuso sexual a un menor incluye molestarle sexualmente o explotarle sexualmente y otras conductas en las cuales un adulto usa a un menor como un objeto de gratificación sexual. El Abuso Sexual ha sido definido por diferentes autoridades civiles en varias maneras, y estas normas no adoptan ninguna definición específica proveída por la ley civil. Mejor dicho, las transgresiones en cuestión están relacionadas con obligaciones que nos provienen de órdenes divinas en cuanto a la interacción sexual humana según el Sexto Mandamiento de Los Diez Mandamientos (CIC, c.1395 §2; CCEO, c.1453 §1).

Así, la norma de consideración al evaluar alegaciones de abuso sexual a un menor o con respecto a la conducta o interacción con un menor califica como una violación externa, objetivamente grave, del Sexto Mandamiento (USCCB, Canonical Delict Involving Sexual Misconduct and Dismissal from the Clerical State 1995, p.6) Una ofensa canónica en contra del Sexto Mandamiento (CIC, c. 1395 §2; CCEO, c. 1453 §1) no requiere un acto sexual completo (contacto



Diócesis de LEXINGTON

REPORTANDO

ABUSO SEXUAL

o

ACOSO SEXUAL

por

PERSONAL

de

LA DIOCESIS CATOLICA
ROMANA DE LEXINGTON

sexual interpersonal). Ni tampoco -para ser objetivamente grave- necesita de un acto con uso de la fuerza, contacto físico, o que haya resultado en un daño visible. Además, la "Imputabilidad (responsabilidad moral) de una ofensa canónica es presunta sobre la violación externa ...al menos que sea aparente lo contrario" (CIC, c.1321 §3; CCEO, c.1414 §2). Cf. CIC, cc. 1322-1327, y CCEO, cc. 1413, 1415 y 1416. Si existe cualquier duda si un acto específico llena esta definición, los escritos de reconocidos teólogos de Moral pudieran consultarse y la opinión de un experto en la materia podría obtenerse (Canonical Delicts, p.6). Por último, es la responsabilidad del obispo diocesano, con el consejo de un comité calificado, determinar la gravedad del acto presunto.

ESTATUTO DE KENTUCKY REVISADO 620.020. (37)

La definición de abuso y explotación significa daño emocional o físico o abuso sexual según se define abajo:

Daño emocional significa daño a la capacidad y estabilidad mental o psicológica o emocional de un niño diagnosticado por un profesional médico calificado; herida emocional significa un herida a la capacidad mental o la estabilidad emocional de un niño,

demostrado por una alteración sustancial y observable en su habilidad para funcionar dentro de un rango de rendimiento normal y de conducta respecto a su edad, desarrollo, cultura y ambiente; daño físico significa dolor físico sustancial o cualquier otra alteración de la condición física; abuso sexual incluye, pero no se limita a cualquier contacto o interacción entre un niño y un adulto en la cual, uno de los padres, guardian u otra

persona teniendo custodia o supervisión o sea responsable del niño consienta, permita o anime el uso del niño para el propósito de la estimulación sexual al perpetrador u otra persona; explotación sexual incluye envolvimiento del niño en prostitución o actos obscenos, fotografía pornográfica, o grabación audiovisual de un niño.

Si tu has sido la víctima/sobreviviente del abuso sexual o acoso sexual por personal de la iglesia en la Diócesis de

Lexington, contacta:

Nelda S. Jackson

Abogado de Víctimas

1310 W. Main Street

Lexington, Ky 40508-2048

(859) 253-1993 ext. 214

njackson@cdlex.org

Si Ud. solo habla español, entonces contactar a:

Hna. Sandra Delgado, OP (859) 253-1993 ext. 277

Danny Hernández Silva (859) 253-1993 ext. 270

Toda información será tratada confidencialmente

Forma de Denuncia: Abuso Sexual o Mala Conducta Sexual Por Personal de la Diócesis Católica Romana de Lexington

Información del Denunciante:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono(s): _____

E-Mail: _____

Información del Abuso Sexual/Acoso:

Fecha del Abuso/Acoso: _____

Nombre de la Víctima: _____

Edad de la Víctima cuando ocurrió el abuso (sólo para casos de Abuso Sexual): _____

Nombre del Abusador/ Acosador: _____

Describe el Abuso o Mala Conducta Sexual (continúe en otra hoja si es necesario): _____

Nombre del Denunciante (Letra Impresa)

Fecha: _____

Firma del Denunciante

Una vez llenada la forma, deberá ser enviada a:

Nelda S. Jackson/Abogado de Víctimas
Diócesis Católica Romana de Lexington
1310 W. Main Street
Lexington, Ky 40508-2048

Si Ud. tiene preguntas o dudas de cómo llenar esta forma para presentar una alegación por favor contacte a:

Nelda S. Jackson (859) 253-1993 ext. 214; E-Mail: njackson@cdlex.org

Para español:

Hna. Sandra Delgado, OP (859) 253-1993 ext. 277 E-Mail: sdelgado@cdlex.org

Daniel Hernández (859) 253-1993 ext. 270 E-Mail: dhernandez@cdlex.org

Visite el sitio web de la diócesis www.cdlex.org para leer las políticas respecto al caso. Una copia impresa de las políticas diocesanas puede ser obtenida si contacta a la abogada de víctimas en la dirección, correo electrónico o teléfono indicado arriba.

Según las políticas de estos casos, todos los denunciantes de Abuso sexual por un miembro del clero, religioso, empleado, o voluntario sirviendo a la Diócesis de Lexington serán investigados inmediatamente. Para el proceso exacto, por favor visite nuestro sitio web o contacte al abogado de víctimas para una versión impresa de las políticas diocesanas.

Toda información recibida será tratada confidencialmente.

Todas las víctimas o sobrevivientes tienen el derecho de reportar y denunciar alegaciones de abuso sexual a las autoridades civiles. Para adquirir información sobre cómo contactar las autoridades civiles, contacte a la abogada de víctimas.